



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No. 110/22

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de remitir los aportes del Estado colombiano para el Informe temático del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con la Resolución 44/5 del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 31 de enero de 2022

A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

APORTES DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS

Atendiendo el llamado del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, realizado mediante comunicación del 23 de diciembre de 2021, el Estado colombiano presenta a continuación los aportes solicitados sobre la temática a tratar en el próximo informe del Relator al Consejo de Derechos Humanos en 2022, a saber: el estado de los sistemas médico-legales de investigación de muertes a nivel mundial.

Los aportes del Estado colombiano se formulan a partir de información remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Medicina Legal)¹, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD)² y la Fiscalía General de la Nación (FGN)³.

I. Introducción

El Gobierno de Colombia coincide con el Relator Especial en que el derecho a la vida exige a los Estados conocer e investigar las privaciones de la vida potencialmente ilícitas y juzgar a los responsables a la luz de los instrumentos internacionales desarrollados sobre la materia, entre los cuales se encuentran los *Principios de Naciones Unidas sobre la prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* de 1989 (los *Principios de la ONU sobre la Investigación de Ejecuciones*) y el *Protocolo de Minnesota* de 1991. Estas disposiciones tienen la finalidad de garantizar que, tanto las víctimas como los familiares de las personas fallecidas y desaparecidas, sean reparadas integralmente. De igual manera, contribuyen a la prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH por parte de agentes del Estado.

Así las cosas, la comunidad internacional ha venido centrando sus esfuerzos en garantizar la implementación del *Protocolo de Minnesota*, como mecanismo para prevenir y sancionar las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, que representan una grave violación a los derechos. En ese orden de ideas, el Estado colombiano procede a responder el cuestionario del Relator sobre el nivel de conocimiento, implementación e impacto del *Protocolo de Minnesota*.

II. Conocimiento, implementación e impacto del Protocolo de Minnesota

I. Conocimiento del *Protocolo de Minnesota* en Colombia

1.1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del *Protocolo de Minnesota* en su país, particularmente dentro de las comunidades profesionales interesadas en su uso?

¹ Medicina Legal es el órgano técnico-científico que apoya las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía general de la Nación y los organismos con funciones de policía judicial, mediante la realización de procedimientos de necropsias.

² La UBPD es una entidad creada en el marco del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC. Esta contribuye a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en razón del conflicto armado, llevando a cabo labores de recuperación, identificación y entrega digna de los cuerpos.

³ La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales a quienes se presume han cometido algún delito.

El *Protocolo de Minnesota* ha sido ampliamente estudiado en diferentes espacios a nivel nacional, incluyendo personal de salud, autoridades e interesados. De hecho, una serie de documentos elaborados por parte de la FGN y Medicina Legal, están basados en los principios contenidos en el Protocolo, entre estos: el Protocolo de Autopsia de Medicina Legal, el texto de Identificación de cadáveres en la práctica forense de 2009, la guía de recomendaciones para el abordaje forense en casos en los cuales se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 2014, la guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio de 2016⁴ y el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.⁵

Todos estos documentos, además de implementar las recomendaciones y lineamientos contenidos en el *Protocolo de Minnesota*, contribuyen a estandarizar el desarrollo de la investigación por medio de directrices detalladas sobre la investigación de la escena del delito.

Igualmente, se han creado instancias como el Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE), adscrito a la Dirección de Justicia Transicional de la FGN, cuyas operaciones y actividades están basadas, entre otros, en instrumentos internacionales como el *Protocolo de Minnesota* y los *Principios de la ONU sobre la Investigación de Ejecuciones*⁶.

Además, los principios del Protocolo han sido aplicados en Colombia por la Corte Constitucional, quien los ha usado como mecanismo de interpretación de ciertas obligaciones del Estado en materia de investigación de ejecuciones extrajudiciales y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas⁷, al estudiar casos relacionados con ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

Asimismo, el Protocolo ha sido extendido al ámbito académico. Por ejemplo, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, usando como guía el Protocolo, investiga y produce textos centrados en ejecuciones extrajudiciales. Dentro de su producción académica y científica, se destaca la edición de tres tomos de patología forense titulados *Patología Forense: Un enfoque centrado en derechos humanos – Tomos 01, 02, 03*, que cuentan con dos capítulos en los que se realizan consideraciones relacionadas con el *Protocolo de Minnesota*⁸.

Con estas acciones, el Estado colombiano ha extendido el conocimiento del *Protocolo de Minnesota* en todo el territorio nacional, como eje para la investigación de toda muerte extrajudicial, arbitraria o sumaria.

1.2. ¿Se incluye alguna enseñanza del *Protocolo de Minnesota* en los planes de estudio de educación, incluso a nivel de pregrado, y en la formación de los profesionales mencionados?

El Protocolo además de ser incorporado al ámbito investigativo de las facultades de medicina de universidades del país, también hace parte de los programas de posgrado en

⁴ Medicina Legal, Oficio No. 0112-SSF-2022 (18 de enero de 2022).

⁵ Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20221700003841 (21 de enero de 2022).

⁶ Ídem.

⁷ Sentencia T-535/15; C-067/18; T-535/15; T-375/19 (estas dos últimas a través del Protocolo de Necropsia que está basado en el *Protocolo de Minnesota*).

⁸ Medicina Legal, Oficio No. 0112-SSF-2022 (18 de enero de 2022).

medicina forense de la Universidad Nacional y la Universidad Javeriana. Estos programas contemplan la investigación de muerte por violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario como ejes temáticos a desarrollar en el plan de estudios⁹.

Adicionalmente, a los médicos en servicio social y a la policía judicial se instruye sobre el *Protocolo de Minnesota* a través del “Programa para Médicos en Servicio Social Obligatorio” dirigido por la Universidad de los Andes, y mediante capacitaciones a cargo de la FGN respectivamente¹⁰.

Por medio de estas iniciativas, Colombia garantiza el continuo aprendizaje a nivel universitario de los profesionales interesados en su uso, especialmente médicos, abogados y operadores judiciales.

1.3. ¿Cuáles son los principales desafíos en su país para un mejor conocimiento del *Protocolo de Minnesota* y qué se está haciendo o podría hacerse en el futuro para superarlos?

El Instituto de Medicina Legal, la UBPD y la FGN coinciden en que el principal reto de Colombia para mejorar el conocimiento sobre el contenido del Protocolo es la capacitación teórica y práctica de todo el personal involucrado en las investigaciones de violaciones a los derechos humanos¹¹.

Particularmente, la UBPD recomienda formaciones en programas de pregrado y posgrado en Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Ciencias Forenses, a los profesionales con funciones en la investigación de muertes extrajudiciales.¹²

En suma, el gran desafío es la ejecución de un proceso integral de capacitación, mediante el cual se fortalezcan las falencias en el manejo de escena y las investigaciones judiciales del país.

1.4. El *Protocolo de Minnesota* está disponible oficialmente en inglés, francés, español, ruso, árabe y chino. ¿El Protocolo está disponible en otros idiomas utilizados en su país?

Hasta ahora, Colombia utiliza principalmente la versión del *Protocolo de Minnesota* disponible en español.

II. Implementación e impacto del *Protocolo de Minnesota* en Colombia

2.1. ¿Podría proporcionar ejemplos prácticos de implementación exitosa del *Protocolo de Minnesota* en su país?

⁹ Ídem.

¹⁰ Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20221700003841 (21 de enero de 2022).

¹¹ Medicina Legal, Oficio No. 0112-SSF-2022 (18 de enero de 2022); Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20221700003841 (21 de enero de 2022); UBPD, Oficio No. 1-2022- 000438-DG-1000 (24 de enero de 2022).

¹² UBPD, Oficio No. 1-2022- 000438-DG-1000 (24 de enero de 2022).

La UBPD, en ejercicio de su mandato misional ha implementado exitosamente los principios y directrices consagrados en el Protocolo, en desarrollo de su naturaleza investigativa, humanitaria y extrajudicial¹³. Asimismo, el Protocolo ha tenido un impacto significativo en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)¹⁴ y en el ya mencionado GRUBE, puesto que estas instancias han acogido los principios transversales del documento dentro de su misionalidad¹⁵.

Adicionalmente, Medicina Legal, institución encargada de la administración de la justicia a través de las ciencias forenses, ha aplicado con éxito el protocolo en el marco de sus estudios forenses, logrando aportes importantes dentro de las investigaciones penales y disciplinarias a cargo de las autoridades competentes.¹⁶

A partir de lo mencionado, es claro que el Protocolo se ha implementado de manera exitosa en varias instituciones del país, que han acogido los principios y los han implementado como directrices para el desarrollo de los procedimientos de investigación en casos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, y atender a la restauración de las víctimas y sus familiares.

2.2. ¿El uso del *Protocolo de Minnesota* ha afectado de alguna manera la calidad de las investigaciones de muertes en su país?

El Protocolo ha incidido en la manera en que se investigan las muertes. Desde el equipo de Medicina Legal, este documento ha sido implementado como principal marco de investigación penal en asuntos relacionados con la investigación de muertes extrajudiciales o de desaparición forzada. Por ello, es aplicado en etapas como: la identificación de la causa de muerte, la entrega de los restos a los familiares y la determinación de las responsabilidades a partir de una labor coordinada y articulada entre entidades competentes.¹⁷

Esta circunstancia ha contribuido a que Medicina Legal continúe cumpliendo efectivamente su responsabilidad de apoyo técnico-científico de las investigaciones que adelanta la FGN, en aplicación de los principios y directrices contenidos en el *Protocolo de Minnesota*, como una herramienta para la investigación en presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales¹⁸.

2.3. El *Protocolo de Minnesota* otorga un significado especial a las familias de las víctimas y los desaparecidos. Describa la interacción entre los encargados de las investigaciones de muerte y las familias afectadas en su país.

Colombia, en aplicación del *Protocolo de Minnesota*, entre otros instrumentos pertinentes, ha resignificado los derechos de las víctimas por medio del actuar de las instituciones encargadas de investigar los hechos constitutivos de presuntas ejecuciones extrajudiciales.

De una parte, la UBPD acompaña a las familias que se encuentran en proceso de búsqueda de sus seres queridos, ofreciéndoles espacios de encuentro y diálogo. Una vez son

¹³ Ídem.

¹⁴ La JEP es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. Tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016.

¹⁵ Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20221700003841 (21 de enero de 2022).

¹⁶ Medicina Legal, Oficio No. 0112-SSF-2022 (18 de enero de 2022).

¹⁷ Medicina Legal, Oficio No. 0112-SSF-2022 (18 de enero de 2022).

¹⁸ Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20221700003841 (21 de enero de 2022).

encontrados los cuerpos, el Instituto de Medicina Legal entrega información a los familiares de las posibles víctimas de ejecuciones extrajudiciales sobre los procedimientos realizados en la investigación, y en conjunto a la UBPD, brinda asesorías para contribuir al alivio del sufrimiento¹⁹.

Por otra parte, la FGN en cumplimiento de su función como ente investigador y acusador, tiene a cargo la identificación de los cuerpos exhumados, procedimiento que contempla la participación de familiares de las posibles víctimas para facilitar la identificación preliminar de sus seres queridos. Una vez identificados, los restos son entregados oficialmente a sus familias, de acuerdo con sus creencias, etnia y cultura, en aplicación y respecto de los distintos enfoques diferenciales.²⁰

III. Conclusiones

A lo largo del escrito se hizo referencia al conocimiento, la implementación y el impacto del *Protocolo de Minnesota* en Colombia como herramienta de referencia para la investigación de toda muerte extrajudicial, arbitraria, sumaria o bajo sospecha de desaparición forzada.

El Estado colombiano ha adoptado y extendido con éxito el Protocolo en todo el territorio nacional a través de las entidades competentes, buscando garantizar el debido proceso en las investigaciones de muertes extrajudiciales.

Los esfuerzos en la implementación del *Protocolo de Minnesota* se han concretado en iniciativas a cargo de instituciones como el Instituto de Medicina Legal, la FGN y la UBPD, las cuales han desarrollado un marco normativo que, basado en los principios contenidos en el Protocolo, impacta los procesos de investigación y rendición de cuentas en casos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

De igual forma, Colombia sigue reforzando los mecanismos de cooperación con las universidades del país para fortalecer el conocimiento e implementación del Protocolo por parte de los profesionales que intervienen en los procesos de investigación de presuntas muertes extrajudiciales o bajo sospecha de desaparición forzada.

Con lo anteriormente expuesto el Estado colombiano presenta sus aportes sobre la temática propuesta por el Relator especial, esperando que los presentes insumos sean de utilidad.

¹⁹ UBPD, Oficio No. 1-2022- 000438-DG-1000 (24 de enero de 2022); Medicina Legal, Oficio No. 0112-SSF-2022 (18 de enero de 2022).

²⁰ Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20221700003841 (21 de enero de 2022).